

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.327

Jueves 18 de Diciembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2743190

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS
QUE INDICA DE LA COMUNA DE CALDERA, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 640 exenta.- Copiapó, 2 de diciembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos de fecha 20 de noviembre de 2025, y los antecedentes presentados por don Carlos Lemus Ruz, en representación de la empresa “Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.”; la resolución N° 7, de fecha 10 de mayo de 2023 de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Atacama; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de prohibición de circulación de fecha 20 de noviembre de 2025, don Carlos Lemus Ruz, en representación de la empresa “Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.”, RUT: 84.060.600-7, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra “Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por precios unitarios de Caminos de la Provincia de Copiapó, sector poniente, etapa III, Región de Atacama”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en media calzada y sentido bidireccional, desde el 27 de noviembre de 2025, hasta el 27 de mayo de 2026, en todo horario, en las vías de la comuna de Caldera que se indican en la siguiente tabla:

N°	Calle/ Avda./ Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA	
			Desde (calle/Avda./ Km)	Hasta (calle/Avda./ Km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa
1	ruta 5	CALDERA	888.700	931.717	Desde fecha de publicación en Diario Oficial.	27/05/2026	X	
2	C-10	CALDERA	0.000	55.900		27/05/2026	X	
3	C-302	CALDERA	0.000	33.912		27/05/2026	X	
4	C-354	CALDERA	0.000	4.809		27/05/2026	X	
5	C-358	CALDERA	10.980	31.84		27/05/2026	X	
6	C-327	CALDERA	39.510	47.579		27/05/2026	X	
7	C-351	CALDERA	0.000	25.950		27/05/2026	X	

CVE 2743190

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

N°	Calle/ Avda./ Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA	
			Desde (calle/Avda./ Km)	Hasta (calle/Avda./ Km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa
8	C-292	CALDERA	0.000	7.159	Desde fecha de publicación en Diario Oficial.	04/04/2026	X	
9	C-314	CALDERA	0.000	6.677		08/04/2026	X	
10	C-320	CALDERA	0.000	2.213		12/04/2026	X	
11	C-449	CALDERA	0.000	39.388		21/04/2026	X	
12	C-318	CALDERA	0.000	15.922		27/04/2026	X	

2. Que, el solicitante, funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

- Resolución N° 7, de fecha 10 de mayo de 2023, la Dirección de Vialidad Atacama, adjudicó a la Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., RUT N° 84.060.600-7, la ejecución del contrato “Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos, Provincia de Copiapó, Sector Poniente, Etapa III, Región de Atacama”.
- Esquema de señalización de noviembre de 2025.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en media calzada y sentido bidireccional, hasta el 27 de mayo de 2026, en todo horario, en los tramos de las vías de la comuna de Caldera, que se indican en la siguiente tabla:

N°	Calle/ Avda./ Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA	
			Desde (calle/Avda./ Km)	Hasta (calle/Avda./ Km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa
1	ruta 5	CALDERA	888.700	931.717	Desde fecha de publicación en Diario Oficial.	27/05/2026	X	
2	C-10	CALDERA	0.000	55.900		27/05/2026	X	
3	C-302	CALDERA	0.000	33.912		27/05/2026	X	
4	C-354	CALDERA	0.000	4.809		27/05/2026	X	
5	C-358	CALDERA	10.980	31.84		27/05/2026	X	
6	C-327	CALDERA	39.510	47.579		27/05/2026	X	
7	C-351	CALDERA	0.000	25.950		27/05/2026	X	

N°	Calle/ Avda./ Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA	
			Desde (calle/Avda./ Km)	Hasta (calle/Avda./ Km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa
8	C-292	CALDERA	0.000	7.159	Desde fecha de publicación en Diario Oficial.	04/04/2026	X	
9	C-314	CALDERA	0.000	6.677		08/04/2026	X	
10	C-320	CALDERA	0.000	2.213		12/04/2026	X	
11	C-449	CALDERA	0.000	39.388		21/04/2026	X	
12	C-318	CALDERA	0.000	15.922		27/04/2026	X	

2. En los tramos señalados podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.
3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público no se verán afectados por la medida.
4. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.
5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.
6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.